



CONTRATO-SESAJ/RH/050/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOHN ALEJANDRO PULGARÍN FRANCO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD"

PRIMERA. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y que su Secretario Técnico, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 35 de la citada Ley y el artículo 23 fracción II inciso a), III y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Que el Maestro Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como 'Secretario Técnico a partir del 1 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

TERCERA. Que su Órgano de Gobierno en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2025 aprobó mediante acuerdo A.OG.2025.3, que a la letra dice "*Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025 el cual se integra por los siguientes anexos: Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla y organigrama, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*".

CUARTA. Que este contrato se celebra bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 a 2257, 2261, 2268 y 2271 a 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos 767, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

PRIMERA. Que es de nacionalidad **2** y que cuenta con residencia temporal y permiso de trabajar con número de registro 13846933, expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, con una vigencia del 25 veinticinco de enero del 2025 al 24 veinticuatro de enero del 2026, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio para el que se le contrata.

Que respeta principios éticos y profesionales en el manejo de la información reservada y confidencial, contando con probidad y honradez comprobada a quienes ha brindado servicios similares.



CONTRATO-SESAJ/RH/050/2025

SEGUNDA. Que está consciente y conforme que se le contrata como prestador de servicios profesionales, y que por ello reconoce que no se genera relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", ni es considerado servidor público para efectos laborales.

TERCERA. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **2** otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. Que manifiesta su conformidad de que se haga retención del impuesto en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, sin que esto lo exima del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales que le correspondan.

QUINTA. Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

SEXTA. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Así mismo, que no es parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la **3**

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

1.- Que la prestación del servicio será única y exclusivamente con base a las condiciones que se estipulen en el presente contrato.

2.- En vista de las declaraciones que hacen "LAS PARTES", aceptan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, y por ello se reconocen recíprocamente, la personalidad con la que comparecen, de conformidad a lo establecido en los artículos 1309, 2254, 2255, 2256 fracción I, 2268 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en prestar sus servicios a "LA ENTIDAD", en la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas, en apoyar y asistir técnicamente al desarrollo, consolidación y presentación de proyectos relativos a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

SEGUNDA. - La relación contractual entre "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "LA ENTIDAD" tendrá una **duración a partir del 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025** por lo que sí al término de la vigencia del contrato, "LA ENTIDAD" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se deberá celebrar un nuevo contrato, con las mismas o nuevas formalidades correspondientes, por lo que por ningún motivo se prorrogará automáticamente el presente instrumento.

CONTRATO-SESAJ/RH/050/2025

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" en todo momento tendrá el derecho de terminar anticipadamente la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad para esta última y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en todo caso, deberá cubrir los honorarios que correspondan a la fecha por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Para efectos de terminar la prestación del servicio, el Titular de la Coordinación de Administración de la entidad, deberá emitir el escrito correspondiente y hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, por lo cual "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" renuncia de esta manera a lo dispuesto por el artículo 2260, fracciones I y II, y párrafo segundo del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

TERCERA. - "LA ENTIDAD" pagará a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, cantidad que recibirá la prestadora como pago de los servicios materia del presente contrato, mismo que se pagará de la siguiente forma:

- A más tardar los días 11 y 29, la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autoriza a que se le descuenta del pago de los servicios, las retenciones e impuestos que de acuerdo con las leyes vigentes en la materia apliquen, así como aquellas deducciones que por Ley le correspondan, derivadas del presente contrato, y se obliga a firmar el recibo correspondiente por las cantidades recibidas.

El pago que se efectúe a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", será mediante cheque o transferencia electrónica una vez que informe a la Coordinación de Administración de la entidad el Banco, cuenta Bancaria o clabe interbancaria de su preferencia.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conviene en que será la responsable por la incorrecta e inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único causante de los daños y perjuicios que le ocasione a "LA ENTIDAD" y/o terceros como consecuencias de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a sacarla en paz, a salvo y sin costo alguno de cualquier reclamación que pueda surgir por este motivo, de conformidad al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Los derechos y obligaciones adquiridos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud del presente contrato no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral. Por ello "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar con eficiencia, eficacia y compromiso la prestación del servicio para el cual fue contratada.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" manifiesta tener los conocimientos, elementos, herramientas propias, así como la preparación profesional, para ejecutar los servicios requeridos tal y como lo dispone el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como realizar de manera profesional las actividades asignadas, por su superior inmediato.



CONTRATO-SESAJ/RH/050/2025

subordinación obrero patronal, en virtud de que la relación nace de un contrato de naturaleza civil, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" estará en libertad de prestar sus servicios a personas físicas o morales diversas, sin que con ello implique que incumpla con las actividades a las cuales se obligó en el presente contrato, por lo que en caso de no poder continuar con la prestación del servicio, deberá avisar oportunamente a la entidad con tres días naturales de anticipación tal situación, ya que de no hacerlo queda obligado a satisfacer los daños y perjuicios que cause, con fundamento en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes concuerdan y reconocen que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la existencia o validez de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación de este contrato y acciones de "LAS PARTES", éstas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la expresa renuncia de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de la materia o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, contenido y valor obligacional, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de **Guadalajara Jalisco, a 31 treinta y uno de marzo del año 2025.**

POR "LA ENTIDAD"


Maestro Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"




C. John Alejandro Pulgarin Franco